

| | | |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | |  |
| ESPECIFICACIONES IDU - ET - 2005 | | |
| Versión: 1.0 | Fecha de Actualización: 18 de mayo de 2006 | |

SECCIÓN 105-05

RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONSTRUCTOR

Las responsabilidades generales del Constructor relacionadas con aspectos como aseguramiento de calidad, permisos y licencias se regirán por lo previsto en el Contrato, de acuerdo con el marco legal y documentos de referencia, referidos en el numeral 102.2 de este documento.

105.1 ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

El Constructor deberá incluir dentro de su organización administrativa el diseño e implementación de un modelo de aseguramiento de la calidad. Para cumplir con este requisito, se utilizará la norma NTC - ISO 9002 vigente.

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Constructor y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen el IDU o sus representantes se hará para verificar su cumplimiento, y no exime al Constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

105.2 AUTOCONTROL

El Constructor deberá contar con un laboratorio de campo, controlado por personal calificado e idóneo para tal labor, previamente aprobado por el Interventor, que le permita realizar las pruebas de control de calidad exigidas por las presentes especificaciones, las cuales tienen carácter preceptivo

Siempre que el IDU ordene al Constructor realizar algunas pruebas que no estuvieren contempladas en las especificaciones, con el fin de verificar si algún trabajo tiene defectos, y la prueba revelare que los tiene, el costo de éstas será a cargo del Constructor.

105.3 PERMISOS Y LICENCIAS

El Constructor deberá obtener todos los permisos y licencias que le correspondan y pagar todos los impuestos y derechos de los cuales no esté exonerado.

105.4 PATENTES Y REGALIAS

El Constructor es el único responsable del uso y pago de regalías, y cualquier costo relacionado con el uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados ya sea de equipo, dispositivos, materiales, procedimientos u otros, deberá estar incluido en los precios unitarios de las partidas de trabajo contractuales, ya que por estos conceptos el IDU no le reconocerá ningún pago.

| | | |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | |  |
| ESPECIFICACIONES IDU - ET - 2005 | | |
| Versión: 1.0 | Fecha de Actualización: 18 de mayo de 2006 | |

105.5 SERVIDUMBRES

El Constructor está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización, todas aquellas servidumbres que el Instituto de Desarrollo Urbano le entregue debidamente relacionadas, siendo de su cuenta los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

También deberá mantener y reponer aquellas servidumbres existentes antes del contrato que se hayan omitido en la referida relación, caso en el cual tendrá derecho a que se le abonen los costos correspondientes, previo el trámite que para el efecto tenga establecido el Instituto de Desarrollo Urbano.

Para los efectos previstos en este numeral, tendrán el carácter de servidumbres los servicios de suministro y disposición de agua potable, los de alcantarillado, teléfono, gas, energía eléctrica y comunicaciones por cable.

105.6 CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Todas las personas requeridas por el Constructor para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato serán nombradas por él, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Constructor no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El Constructor deberá disponer, a pie de obra, del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los documentos técnicos del proyecto, para la ejecución de los replanteos que le correspondan y para la ejecución de las obras de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de Construcción.

El Constructor será responsable por los fraudes o malversaciones de su personal en el suministro o en el empleo de los materiales requeridos para la ejecución de las obras.

El Constructor asumirá toda la responsabilidad de la ejecución de la obra ante el Instituto de Desarrollo Urbano y, por lo tanto, en los casos en los cuales se autorice la sub contratación, el Constructor responderá por los subcontratistas ante la administración distrital, para los cuales regirán, además, todas las disposiciones del Pliego, las Especificaciones y el Contrato en relación con asuntos laborales, de salud y seguridad, ambientales, de control de calidad y demás materias.

105.7 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y RECLAMOS

Los daños que se ocasionen a personas y elementos de propiedad pública o privada por causas imputables al Constructor debido a acciones de su personal o a la operación de sus equipos en las obras o en la vía pública, serán asumidos por su cuenta y a costa suya.

| | | |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | |  |
| ESPECIFICACIONES IDU - ET - 2005 | | |
| Versión: 1.0 | Fecha de Actualización: 18 de mayo de 2006 | |

105.8 USO DE EXPLOSIVOS

El Constructor deberá tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes para la adquisición, transporte, almacenamiento, manipulación y empleo de los explosivos e implementos relacionados.

En ningún caso se permitirá que los fulminantes, espoletas y detonadores de cualquier clase se almacenen, transporten o conserven en los mismos sitios que la dinamita u otros explosivos. La localización y el diseño de los polvorines, los métodos de transportar los explosivos y, en general, las precauciones que se tomen para prevenir accidentes, estarán sujetos a la aprobación del Interventor y demás autoridades, pero dicha aprobación no exime al Constructor de su responsabilidad por tales accidentes. Cualquier daño resultante de las operaciones de voladura deberá ser reparado por el Constructor, a su costa, y a satisfacción plena del IDU.

El personal que intervenga en la manipulación y empleo de explosivos deberá ser de reconocida práctica y pericia en estos menesteres, y reunirá condiciones adecuadas en relación con la responsabilidad que corresponda a estas operaciones.

El Constructor suministrará y colocará las señales necesarias para advertir al público de su trabajo con explosivos. Su ubicación y estado de conservación garantizarán, en todo momento, su perfecta visibilidad.

En todo caso, el Constructor cuidará especialmente de no poner en peligro vidas o propiedades, y será responsable de todos los daños que se deriven de la manipulación y empleo de explosivos con motivo de la ejecución de las obras objeto del contrato.